



RESOLUCION DEL COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, POR LA QUE SE APRUEBA RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA FASE DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 300 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA, DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (PROMOCIÓN 52), EN EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 65/2024, DE 5 DE FEBRERO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

Por Resolución del Coordinador General de Seguridad y Emergencias de fecha 23 de diciembre de 2019 (BOAM núm. 8551, de 30 de diciembre de 2019), se convocaron pruebas selectivas para la provisión de 300 plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, por el sistema de concurso-oposición libre, de las cuales 240 plazas corresponden al turno libre y las restantes 60 a la reserva contemplada en el artículo 38.4 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, para el acceso de militares profesionales de tropa y marinería.

El Tribunal Calificador, en la sesión celebrada el 11 de septiembre de 2020, aprobó la relación de aspirantes calificados como APTOS en el segundo ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo (pruebas psicotécnicas).

Mediante Anuncio de 8 de enero de 2021, el Tribunal Calificador hizo pública la relación de aspirantes que habían superado la fase de concurso-oposición, resultando aprobados 291 aspirantes de turno libre y 9 del cupo de reserva para militares profesionales de Tropa y Marinería.

Mediante Anuncio de 7 de septiembre de 2021, el Tribunal Calificador hizo público el Acuerdo de 6 de septiembre de 2021 por el que se aprobaba la relación complementaria a la publicada el día 8 de enero de 2021 referida en el párrafo anterior, tras la renuncia de varios opositores a continuar en el proceso selectivo y la inclusión de nuevos aspirantes en su sustitución, pasando a ser el número de aspirantes que habían superado la fase de concurso-oposición de 292 opositores de turno libre y 8 del cupo de reserva de Tropa y Marinería.

Mediante Sentencia nº 65/2024, de 5 de febrero, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el Recurso de Apelación 499/2022, seguido a instancias de D. Héctor Alonso Palma, fue estimado parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el mismo contra la desestimación por silencio del recurso de alzada entablado frente al acuerdo del Tribunal Calificador de 11 de septiembre de 2020, anteriormente referenciado.

El fallo de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Héctor Alonso Palma, en los siguientes términos:

"Que debemos ESTIMAR y ESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesto por D. Enrique de Antonio Viscor, en representación de D. HÉCTOR ALONSO PALMA,





contra la Sentencia dictada el 10 de febrero de 2022 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Madrid, revocando la resolución apelada.

Que, en su lugar, debemos ESTIMAR y ESTIMAMOS parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. HÉCTOR ALONSO PALMA contra la desestimación por silencio, por la Delegada del Área de Portavoz, Seguridad y Emergencias de la Dirección General de Policía Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, del recurso de alzada entablado frente al acuerdo del Tribunal Calificador de 11 de septiembre de 2020, dictado en el proceso selectivo para la provisión de trescientas plazas de policía al Cuerpo de la Policía Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Madrid convocado por resolución de 23 de diciembre de 2019, anulando el acto administrativo impugnado por no ser conforme a Derecho y reconociendo el derecho del recurrente a realizar la prueba psicotécnica con las garantías establecidas en esta sentencia, ordenando la retroacción de las actuaciones en el procedimiento selectivo al momento inmediatamente anterior a la celebración de dicha prueba, a fin de que volviéndose a reunir el órgano calificador, previo establecimiento y publicidad del perfil, criterios de baremación y de corrección, se proceda a su repetición y a su posterior calificación, con continuación del proceso selectivo por todos los trámites establecidos en la convocatoria hasta su conclusión en el caso de que el apelante fuese declarado apto y, de superar el resto de las pruebas logrando una puntuación total que supere a la del último de los aspirantes que logró plaza, se declarará por la Administración el derecho a ser nombrado funcionario con efectos desde que se produjeron para los que fueron nombrados en su momento”.

Al objeto de ejecutar la sentencias referida anteriormente y previa realización de las pruebas psicotécnicas conforme a lo indicado en su respectivo fallo, el Tribunal Calificador, mediante Anuncio de 9 de octubre de 2024, hizo público el Acuerdo de 8 de octubre de 2024, por el que se aprobaba la relación de personas aspirantes que habían superado las referidas pruebas que conforman el segundo ejercicio del proceso selectivo, al haber obtenido un resultado de APTO/A, tanto en el Test de Aptitudes como en el de Personalidad y Competencias, encontrándose incluido en dicha relación D. Héctor Alonso Palma.

Una vez realizadas las restantes pruebas de la fase de oposición, mediante Anuncio de 30 de octubre de 2024, el Tribunal Calificador hizo públicas las puntuaciones obtenidas en la FASE DE OPOSICIÓN, celebrada en ejecución de sentencia.

En el mencionado anuncio se habilitaba un plazo de 20 días naturales para la alegación de méritos a valorar en la fase de concurso y la presentación de la documentación acreditativa de los mismos.

El día 12 de noviembre de 2024, se publicó en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid el Acuerdo del Tribunal Calificador de 11 de noviembre de 2024, por el que se hacía pública la puntuación obtenida provisionalmente en la fase de concurso por D. Héctor Alonso Palma que fue de 1,5 puntos.





En el mencionado anuncio se otorgaba al aspirante un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid, para formular alegaciones y reclamaciones a la puntuación otorgada en esta fase.

A la vista del escrito presentado por D. Héctor Alonso Palma el 12 de noviembre de 2024, dirigido al Tribunal Calificador, en el que declara su conformidad con la puntuación recibida en la fase de concurso, el Tribunal Calificador, mediante Anuncio de 21 de noviembre de 2024, publicado en el Tablón de Edictos el 22 de noviembre de 2024, da publicidad a los acuerdos adoptados en la sesión celebrada con la misma fecha, elevando a definitiva la puntuación otorgada al aspirante en la fase de concurso.

En el mismo Anuncio de 21 de noviembre de 2024, de conformidad con lo establecido en la Base Décima de las Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos, y con la Base 6 de las Específicas del proceso selectivo, aprobadas por Decreto de 18 de diciembre de 2019, de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias (BOAM núm. 8.548 de 23 de diciembre de 2019), finalizada la fase de concurso-oposición del proceso selectivo, el Tribunal ha hecho pública la puntuación obtenida por el aspirante en las fases de oposición y concurso, con indicación de las notas parciales de todas y cada una de las pruebas que componen la fase de oposición, atendiendo a la ponderación establecida en la Base 5.3. de las Específicas, a cuyo tenor:

"La calificación definitiva del concurso-oposición vendrá determinada por la suma entre la ponderación correspondientes al 90% de la nota obtenida en la fase de oposición más la ponderación correspondiente al 10 % de la puntuación obtenida en la fase de concurso. El orden de colocación de las y los aspirantes en la lista definitiva de personas aprobadas en el concurso oposición se establecerá de mayor a menor puntuación".

Simultáneamente a su publicación en el Tablón de Edictos, el Tribunal Calificador, en cumplimiento de lo establecido en la mencionada Base 6 de las Específicas del proceso selectivo, en ejecución de sentencia, ha elevado al Coordinador General de Seguridad y Emergencias como órgano competente, el resultado obtenido por el aspirante al objeto de que proceda según corresponda.

Comprobado el Anexo de la Resolución del Coordinador General de Seguridad y Emergencias, de 10 de septiembre de 2021, por la que se hizo pública la relación de aspirantes que han superado la fase de concurso-oposición del proceso selectivo para proveer 300 plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, mediante el sistema de concurso-oposición libre, con reserva de 60 plazas para militares profesionales de Tropa y Marinería, tras la incorporación de la lista complementaria aprobada por Acuerdo del Tribunal Calificador de 6 de septiembre de 2021, se constata que la puntuación final de la fase de concurso-oposición otorgada a D. Héctor Alonso Palma (6,76 puntos), es superior a la del aspirante que ocupa la posición nº 292 (5,82) del turno libre,





procediendo, por tanto, la aprobación de una nueva relación complementaria de aspirantes que han superado la fase de concurso-oposición, incluyendo al mencionado aspirante en dicha relación, en ejecución de sentencia.

Corresponde al titular de la Coordinación General de Seguridad y Emergencias la competencia para resolver las convocatorias de selección del personal del Cuerpo de Policía Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6º.1.1 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la relación complementaria de aspirantes que, en ejecución de la sentencia referenciada en la parte expositiva de la presente resolución, han superado la fase de concurso-oposición, por turno libre, del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 23 de diciembre de 2019 (BOAM núm. 8551, de 30 de diciembre de 2019), para la provisión de 300 plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid (Promoción 52), incorporada como Anexo a la presente Resolución.

Segundo.- A fin de proceder a su nombramiento como funcionario en prácticas, se emplaza al aspirante para la presentación de la documentación acreditativa de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 7 de las Específicas, **el próximo día 26 de noviembre de 2024, a las 09:00 horas**, en la sede de la Subdirección General de Recursos Humanos de Policía Municipal, sita en la Avenida Principal nº 6, 28011 Madrid.

El aspirante deberá aportar los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Fotocopia y original del Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionariado en el que se hubiese producido la separación o inhabilitación (Anexo VII de las Bases Específicas).
- c) Fotocopia y original del permiso de conducir de la Clase B.
- d) Declaración jurada o promesa en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, para lo que será necesario haber cumplimentado la correspondiente declaración en la propia instancia de participación en el proceso selectivo (Anexo V de las Bases Específicas).





Asimismo, al tratarse de personal de nuevo ingreso en el Ayuntamiento de Madrid, deberán aportar, debidamente cumplimentada, la documentación complementaria a efectos de su nombramiento como funcionario/a en prácticas, la cual podrá ser descargada en el siguiente enlace:

[AYRE - Incorporación de nuevo personal en el Ayuntamiento. Formularios \(madrid.es\)](https://www.madrid.es)

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución, y el Anexo que la acompaña, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede en el Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la Resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del decreto en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).
- II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).
- III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en cualquier momento a contar desde el día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (artículo 124 LPAC).
- IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

firmado electrónicamente,

EL COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS,

Jesús Gil Martín

